



DECLARATIVO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00201-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado cuatro (4) de septiembre del 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de septiembre del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en el numeral 1º del Proveído del cuatro (4) de septiembre del 2020, falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano el presente la demanda Verbal de Entrega del Tradente al Adquirente, impetrada por **SERGIO DE JESUS RESTREPO CARVAJAL**, mediante Apoderado Judicial, contra la señora **GLORIA NELLY GONZÁLEZ LÓPEZ.**, por las razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 98
FECHA: 18-09-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0878e9e26ff481042647374eeddbced7f294fa80b6e24cb32de90bf7c8d99d2

Documento generado en 17/09/2020 11:18:33 a.m.